



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00176-00

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve

Librar mandamiento de pago por la VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" SIGLA COOCREDIMED "EN INTERVENCION"**, contra DIEGO LOZANO ARBOLEDA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 39620

- 1.1. Por la suma de **\$11.713.512** correspondiente al capital contenido en el título valor referenciado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde que se hizo exigible la obligación, 01 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.
4. Reconocer personería para actuar a la abogada **DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEGO** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.037
Fijado hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria